

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

OTORGAN:

MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA Y
ROSA ELVIRA CRUZ PATIÑO.

A FAVOR DE:

EDUARDO VINICIO PULLA CARRION.

CUANTÍA:

\$ 30.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete, ante el Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA Y ROSA ELVIRA CRUZ PATIÑO, casados entre sí, y, por otra parte, el señor EDUARDO VINICIO PULLA CARRION, de estado civil divorciado. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes. Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los esposos señores MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA Y ROSA ELVIRA CRUZ PATIÑO, casados entre sí, que en adelante se llamaran simplemente los



[Faint signature or stamp at the bottom of the page]

cedentes; y, por otra parte cesionario, el señor EDUARDO VINICIO PULLA CARRION, de estado civil divorciado, que en adelante se llamara simplemente el cesionario. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecan por sus propios derechos.-

SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. DOS. La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil siete con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA para que transfiriera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor EDUARDO VINICIO PULLA CARRION.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los esposos señores MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA Y ROSA ELVIRA CRUZ PATIÑO, en calidad de cesionarios, cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor EDUARDO VINICIO PULLA CARRION, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de

Sr. César Vinicio Esparza

Gerente General de la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA."

CERTIFICO

Que la Junta General de Socios de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA." en sesión de carácter universal celebrada el veinte y nueve de octubre del dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA, para que transfiriera todas las treinta participaciones que posee en esta compañía en favor del señor EDUARDO VINICIO PULLA CARRION.

Loja, 30 de octubre del 2007



f) EL GERENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marco Patricio Ojeda Esparza". The signature is written over a horizontal line that is part of the "f) EL GERENTE" text.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.-

SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.-

SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este

contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos

Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331.-Loja"- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban

en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.-

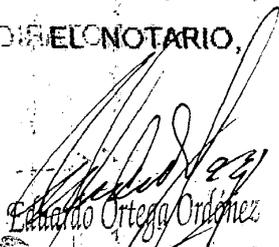
Marco Patricio Ojeda Esparza.- Céd. 110302826-0.- Ilegible.- Rosa Elvira Cruz

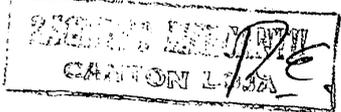
Patiño.- Céd. 110330308-5.- Ilegible.- Eduardo Vinicio Pulla Carrión.- Céd.

110350380-9)- Eduardo Ortega.- "Notario-Octavo del Cantón Loja"

Se otorgo ante mi, en fe de ello, sello y firma, esta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



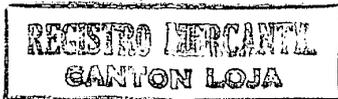
EL NOTARIO,

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE -
COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 771, y anotada en el re-
p ertorio con el No. 3057.- Se marginó.

Loja, 6 de noviembre del 2007.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dr. Carlos Cueva Pardo".
Dr. Carlos Cueva Pardo
GISTRADURIA MERCANTIL
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal, que el contenido de la presente escritura de
Transferencia de Participaciones queda anotada en la escritura original de
Constitución de la Compañía "CEIBACARR CIA LTDA", de fecha veinticuatro
de abril del año dos mil dos. Loja, 30 de abril del 2008

EL NOTARIO,



A large, stylized handwritten signature in black ink.
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones
de la Compañía "CEIBACARR CIA LTDA" que otorgan los esposos señores
MARCO PATRICIO OJEDA ESPARZA Y ROSA ELVIRA CRUZ PATIÑO, a
favor de EDUARDO VINICIO PULLA CARRION, mediante escritura pública
celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha treinta y uno de
octubre del año dos mil siete. Loja, 30 de abril del 2008

EL NOTARIO,



A large, stylized handwritten signature in black ink.
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA